



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 350.000,00 euros para la Implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B.76601, subproyecto 48313, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable R
4. Propuesta de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
5. Memoria económica.
6. Informe imposibilidad concurrencia.
7. Informe Servicio Arquitectura.
8. Texto Decreto.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En el marco de la EACS de la Región de Murcia y conforme a la Línea de Acción 13 “Implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza”, la Dirección General de Territorio y Arquitectura encargó a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) un estudio sobre Implementación de SBN para la mejora del comportamiento de los espacios libres urbanos frente a episodios de lluvia e inundación en los municipios del arco interno del Mar Menor. Las áreas urbanas objeto del estudio pertenecen a los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

Con la intención de disponer de modelos de referencia en la ejecución de este tipo de soluciones y facilitar a los responsables y técnicos municipales información sobre funcionamiento de los Sistemas Urbanos de Drenaje sostenible (SUDS) en este entorno geográfico, se considera la necesidad desarrollar acciones piloto que puedan ejemplificar el comportamiento de estos sistemas de drenaje y constatar su contribución a aumentar la resiliencia de las áreas urbanas ante los efectos del cambio climático.

En ese sentido Ayuntamiento de Cartagena va a ejecutar, en un área delimitada en Los Belones, una cadena de SUDS que permita contribuir a la gestión sostenible del agua de escorrentía en la zona y que mitigará los efectos de las inundaciones aguas abajo en el núcleo urbano de Los Nietos.

El Plan de Acción EACS 2020-2030 que constituye la parte ejecutiva de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, contempla entre sus acciones la “Mejora de la calidad del medio urbano a través de las SBN”, y establece entre otras medidas la articulación de subvenciones a Corporaciones Locales para la redacción de planes y proyectos y la financiación de obras cuyo objeto sea la implementación de SBN en edificios y espacios públicos.

A tenor de lo cual la Dirección General de Territorio y Arquitectura considera de interés colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena en la acción prevista aportando financiación destinada a los honorarios de redacción del proyecto y ejecución de soluciones de drenaje sostenible a implementar.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 350.000,00 euros para el desarrollo de la actuación denominada IMPLEMENTACIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Siendo la Consejería de Fomento e Infraestructuras el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de ordenación del territorio y arquitectura, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021 de 3 de abril de Reorganización de la Administración Regional, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente



## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 350.000,00 euros para la Implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B.76601, subproyecto 48313, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, cuyo texto se acompaña.

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**  
José Ramón Díez de Revenga Albacete  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



## **DECRETO N.º XXX/2021, DE XX DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda como queda recogido en el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura y urbanismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021 de 3 de abril de Reorganización de la Administración Regional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Cartagena pretenden facilitar la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

En el marco de la EACS de la Región de Murcia y conforme a la Línea de Acción 13 “Implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza”, la Dirección General de Territorio y Arquitectura encargó a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) un estudio sobre Implementación de SBN para la mejora del comportamiento de los espacios libres urbanos frente a episodios de lluvia e inundación en los municipios del arco interno del Mar Menor. Las áreas urbanas objeto del estudio pertenecen a los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

Con la intención de disponer de modelos de referencia en la ejecución de este tipo de soluciones y facilitar a los responsables y técnicos municipales información sobre funcionamiento de los Sistemas Urbanos de Drenaje sostenible (SUDS) en este entorno geográfico, se considera la necesidad desarrollar acciones piloto que puedan ejemplificar el comportamiento de estos sistemas de drenaje y constatar su contribución a aumentar la resiliencia de las áreas urbanas ante los efectos del cambio climático.

En ese sentido Ayuntamiento de Cartagena va a ejecutar, en un área delimitada en Los Belones, una cadena de SUDS que permita contribuir a la gestión sostenible del agua de escorrentía en la zona y que mitigará los efectos de las inundaciones aguas abajo en el núcleo urbano de Los Nietos.

El Plan de Acción EACS 2020-2030 que constituye la parte ejecutiva de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, contempla entre sus acciones la “Mejora de la calidad del medio urbano a través de las SBN”, y establece entre otras medidas la articulación de subvenciones a Corporaciones Locales para la redacción de planes y proyectos y la financiación de obras cuyo objeto sea la implementación de SBN en edificios y espacios públicos.



Constatados los buenos resultados que en otros municipios ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso que el Ayuntamiento de Cartagena asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con esta intervención.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de XXXX de 2021

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.-Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2021, en la cuantía máxima de 350.000,00 euros€, con cargo a la partida presupuestaria: 40500.431B.76601, proyecto 48313, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 (100% Fondos propios) para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Cartagena.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será una Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de



conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3.- Entidad beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Cartagena, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en la orden que se dicte.

### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión.

### **Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



e) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación.**

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 350.000,00 Euros con cargo a la partida presupuestaria: 40500.431B.76601, proyecto 48313, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 (100% Fondos propios) para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará una vez dictada la Orden a través de la cual se formaliza la concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

#### **Artículo 8.- Justificación.**

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Cartagena vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante:



Presentación de una memoria económica justificativa individualizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas y documentos formalizados que justifican los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluyendo copias auténticas de:

- Contratos formalizados
- Certificaciones de obra
- Justificante de entrega de proyectos
- Acta de recepción de obras
- Documentación acreditativa del pago:

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2023 y el plazo de justificación hasta 31 de mayo de 2023, pudiendo ser objeto de ampliación por acuerdo expreso de ambas partes, previa petición del Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente previsto.

### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Una vez finalizada la actuación si la totalidad de los gastos subvencionados suponen un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia será objeto de reintegro por el Ayuntamiento. En el caso de que los gastos derivados de la actuación supongan un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

**Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Artículo 11. Régimen de compatibilidad.**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.



## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena de una subvención total de 350.000 euros con cargo a la partida 14.05.00.431B.766.601, proyecto 48313 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2021, para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

La subvención, que ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 18 de octubre de 2021, se concede al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, dada la especificidad de las obras que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Cartagena, según informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura que obra en el expediente.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida 14.05.00.431B.766.601 del presupuesto vigente para financiar el gasto que comporta la concesión y pago de la subvención y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.



En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto.

Por todo lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia en relación con el art. 22.2c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a su remisión a Consejo de Gobierno deben corregirse las erratas contenidas en los arts. 2 y 7 del Decreto propuesto que hacen referencia al Ayuntamiento de Albudeite en lugar de al Ayuntamiento de Cartagena.

TECNICO RESPONSABLE

Vº Bº JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Asunción Estrán Martínez

Fdo.: Fernando Roca Guillamón



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>14</b>	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
<b>Servicio</b>	<b>1405</b>	D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA
<b>Centro de Gasto</b>	<b>140500</b>	C.N.S. D.G. TERRITORIO Y ARQUITECTURA
<b>Programa</b>	<b>431B</b>	ACTUAC.EN PATRIMONIO ARQU
<b>Subconcepto</b>	<b>76601</b>	ACTUACIONES URBANÍSTICAS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>048313210001</b>	A AYTO.CARTAG.IMPLEM.SIST.URB.DREN.SOST.
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	SUBV. AYTO. CARTAGENA SIST. DRENAJE ACTUACIONES URBANÍSTICAS
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****350.000,00*EUR TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****350.000,00* EUR TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA  EVA MARIA ANDREU MUÑOZ	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA  EVA MARIA ANDREU MUÑOZ
---	--

<b>F. Preliminar</b>	26.10.2021	<b>F. Impresión</b>	02.11.2021	<b>F.Contabilización</b>	02.11.2021	<b>F.Factura</b>	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



## **PROPUESTA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de ordenación del territorio y arquitectura, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril.

Según la informe del Servicio de Arquitectura de fecha 27/10/2021 en el marco de la EACS de la Región de Murcia y conforme a la Línea de Acción 13 "Implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza", la Dirección General de Territorio y Arquitectura encargó a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) un estudio sobre Implementación de SBN para la mejora del comportamiento de los espacios libres urbanos frente a episodios de lluvia e inundación en los municipios del arco interno del Mar Menor. Las áreas urbanas objeto del estudio pertenecen a los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

Con la intención de disponer de modelos de referencia en la ejecución de este tipo de soluciones y facilitar a los responsables y técnicos municipales información sobre funcionamiento de los Sistemas Urbanos de Drenaje sostenible (SUDS) en este entorno geográfico, se considera la necesidad desarrollar acciones piloto que puedan ejemplificar el comportamiento de estos sistemas de drenaje y constatar su contribución a aumentar la resiliencia de las áreas urbanas ante los efectos del cambio climático.

En ese sentido Ayuntamiento de Cartagena va a ejecutar, en un área delimitada en Los Belones, una cadena de SUDS que permita contribuir a la gestión sostenible del agua de escorrentía en la zona y que mitigará los efectos de las inundaciones aguas abajo en el núcleo urbano de Los Nietos.

El Plan de Acción EACS 2020-2030 que constituye la parte ejecutiva de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, contempla entre sus acciones la "Mejora de la calidad del medio urbano a través de las SBN", y establece entre otras medidas la articulación de subvenciones a Corporaciones Locales para la redacción de planes y proyectos y la financiación de obras cuyo objeto sea la implementación de SBN en edificios y espacios públicos.

A tenor de lo cual la Dirección General de Territorio y Arquitectura considera de interés colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena en la acción prevista aportando financiación destinada a los honorarios de redacción del proyecto y ejecución de soluciones de drenaje sostenible a implementar.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 350.000,00 Euros para el desarrollo de la actuación denominada IMPLEMENTACIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las



normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

### **PROPONGO**

**Único.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto que se anexa, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 350.000,00 euros para la Implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones, para el ejercicio 2021 con cargo al programa presupuestario correspondiente al Servicio de Arquitectura, 40500.431B.76601, proyecto 48313.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA**

Jaime Pérez Zulueta  
(Documento firmado electrónicamente)

**AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



## ANEXO

### **DECRETO N.º XXX/2021, DE XX DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE DE CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda como queda recogido en el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura y urbanismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021 de 3 de abril de Reorganización de la Administración Regional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Cartagena pretenden facilitar la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

En el marco de la EACS de la Región de Murcia y conforme a la Línea de Acción 13 “Implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza”, la Dirección General de Territorio y Arquitectura encargó a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) un estudio sobre Implementación de SBN para la mejora del comportamiento de los espacios libres urbanos frente a episodios de lluvia e inundación en los municipios del arco interno del Mar Menor. Las áreas urbanas objeto del estudio pertenecen a los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

Con la intención de disponer de modelos de referencia en la ejecución de este tipo de soluciones y facilitar a los responsables y técnicos municipales información sobre funcionamiento de los Sistemas Urbanos de Drenaje sostenible (SUDS) en este entorno geográfico, se considera la necesidad desarrollar acciones piloto que puedan ejemplificar el comportamiento de estos sistemas de drenaje y constatar su contribución a aumentar la resiliencia de las áreas urbanas ante los efectos del cambio climático.

En ese sentido Ayuntamiento de Cartagena va a ejecutar, en un área delimitada en Los Belones, una cadena de SUDS que permita contribuir a la gestión sostenible del agua de escorrentía en la zona y que mitigará los efectos de las inundaciones aguas abajo en el núcleo urbano de Los Nietos.

El Plan de Acción EACS 2020-2030 que constituye la parte ejecutiva de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, contempla entre sus acciones la “Mejora de la calidad del medio urbano a través de las SBN”, y establece entre otras medidas la articulación de subvenciones a Corporaciones Locales para la redacción de planes y proyectos y la financiación de obras cuyo objeto sea la implementación de SBN en edificios y espacios públicos.

Constatados los buenos resultados que en otros municipios ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso que el Ayuntamiento de Cartagena asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con esta intervención.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una



subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de octubre de 2021.

## DISPONGO

### **Artículo 1.-Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2021, en la cuantía máxima de 350.000,00 euros€, con cargo a la partida presupuestaria: 40500.431B.76601, proyecto 48313, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 (100% Fondos propios) para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Albudeite.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será una Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3.- Entidad beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Cartagena, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en la orden que se dicte.

### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.



- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
- b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación.**

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 350.000,00 Euros con cargo a la partida presupuestaria: 40500.431B.76601, proyecto 48313, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 (100% Fondos propios) para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Albudeite, de conformidad con lo



establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará una vez dictada la Orden a través de la cual se formaliza la concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

### **Artículo 8.- Justificación.**

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Cartagena vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante:

Presentación de una memoria económica justificativa individualizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas y documentos formalizados que justifican los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluyendo copias auténticas de:

- Contratos formalizados
- Certificaciones de obra
- Justificante de entrega de proyectos
- Acta de recepción de obras
- Documentación acreditativa del pago:

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.



Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2023 y el plazo de justificación hasta 31 de mayo de 2023, pudiendo ser objeto de ampliación por acuerdo expreso de ambas partes, previa petición del Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente previsto.

### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizada la actuación si la totalidad de los gastos subvencionados suponen un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia será objeto de reintegro por el Ayuntamiento. En el caso de que los gastos derivados de la actuación supongan un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

### **Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

### **Artículo 11. Régimen de compatibilidad.**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### **Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento  
e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

Dirección General de Territorio y Arquitectura

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

## **MEMORIA ECONÓMICA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.**

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que:

“Todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

Mediante esta subvención, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, aportará al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad máxima de **350.000€**, con cargo a la partida presupuestaria **140500.431B.76601**, subproyecto **48313**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Lo que se hace constar en cumplimiento la mencionada disposición adicional.

Murcia, fecha y firma en el lateral  
**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**  
Concepción Pajarón Fernández  
(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha expresada al margen)



## **INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Cartagena pretenden facilitar la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

Se ha emitido informe por el Servicio de Arquitectura emitido con fecha 27/10/2021, según el cual:

“ En el marco de la EACS de la Región de Murcia y conforme a la Línea de Acción 13 “Implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza”, la Dirección General de Territorio y Arquitectura encargó a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) un estudio sobre Implementación de SBN para la mejora del comportamiento de los espacios libres urbanos frente a episodios de lluvia e inundación en los municipios del arco interno del Mar Menor. Las áreas urbanas objeto del estudio pertenecen a los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

Con la intención de disponer de modelos de referencia en la ejecución de este tipo de soluciones y facilitar a los responsables y técnicos municipales información sobre funcionamiento de los Sistemas Urbanos de Drenaje sostenible (SUDS) en este entorno geográfico, se considera la necesidad desarrollar acciones piloto que puedan ejemplificar el comportamiento de estos sistemas de drenaje y constatar su contribución a aumentar la resiliencia de las áreas urbanas ante los efectos del cambio climático.

En ese sentido Ayuntamiento de Cartagena va a ejecutar, en un área delimitada en Los Belones, una cadena de SUDS que permita contribuir a la gestión sostenible del agua de escorrentía en la zona y que mitigará los efectos de las inundaciones aguas abajo en el núcleo urbano de Los Nietos.

El Plan de Acción EACS 2020-2030 que constituye la parte ejecutiva de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, contempla entre sus acciones la “Mejora de la calidad del medio urbano a través de las SBN”, y establece entre otras medidas la articulación de subvenciones a Corporaciones Locales para la redacción de planes y proyectos y la financiación de obras cuyo objeto sea la implementación de SBN en edificios y espacios públicos.

A tenor de lo cual la Dirección General de Territorio y Arquitectura considera de interés colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena en la acción prevista aportando financiación destinada a los honorarios de redacción del proyecto y ejecución de soluciones de drenaje sostenible a implementar.

El programa presupuestario correspondiente al Servicio de Arquitectura, 40500.431B.76601, proyecto 48313, dispone de dotación económica por importe 350.000,00 € a tales efectos.

A tenor de lo cual, y siguiendo instrucciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura se procede a iniciar la tramitación de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la IMPLEMENTACIÓN DE UNA



CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES, mediante el procedimiento de concesión directa.”

Constatados los buenos resultados que en otros municipios ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso que el Ayuntamiento de Cartagena asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con esta intervención.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura subvencionará por un importe máximo de 350.000,00 Euros el desarrollo de la actuación, con cargo al programa presupuestario correspondiente al Servicio de Arquitectura, 40500.431B.76601, proyecto 48313, que dispone de dotación económica por importe 350.000,00 € a tales efectos

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma viene determinado por la existencia de un interés público y social, por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, así como la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Cartagena.

El abono de la subvención al Ayuntamiento se realizará con carácter anticipado, una vez se dicte la Orden, a través del cual se formaliza la concesión de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, por la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia,

**DIRECTOR GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA**

(Documento firmado electrónicamente)

Jaime Pérez Zulueta



## INFORME SERVICIO ARQUITECTURA

### **SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.**

En el marco de la EACS de la Región de Murcia y conforme a la Línea de Acción 13 “Implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza”, la Dirección General de Territorio y Arquitectura encargó a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) un estudio sobre Implementación de SBN para la mejora del comportamiento de los espacios libres urbanos frente a episodios de lluvia e inundación en los municipios del arco interno del Mar Menor. Las áreas urbanas objeto del estudio pertenecen a los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

Con la intención de disponer de modelos de referencia en la ejecución de este tipo de soluciones y facilitar a los responsables y técnicos municipales información sobre funcionamiento de los Sistemas Urbanos de Drenaje sostenible (SUDS) en este entorno geográfico, se considera la necesidad desarrollar acciones piloto que puedan ejemplificar el comportamiento de estos sistemas de drenaje y constatar su contribución a aumentar la resiliencia de las áreas urbanas ante los efectos del cambio climático.

En ese sentido Ayuntamiento de Cartagena va a ejecutar, en un área delimitada en Los Belones, una cadena de SUDS que permita contribuir a la gestión sostenible del agua de escorrentía en la zona y que mitigará los efectos de las inundaciones aguas abajo en el núcleo urbano de Los Nietos.

El Plan de Acción EACS 2020-2030 que constituye la parte ejecutiva de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, contempla entre sus acciones la “Mejora de la calidad del medio urbano a través de las SBN”, y establece entre otras medidas la articulación de subvenciones a Corporaciones Locales para la redacción de planes y proyectos y la financiación de obras cuyo objeto sea la implementación de SBN en edificios y espacios públicos.

A tenor de lo cual la Dirección General de Territorio y Arquitectura considera de interés colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena en la acción prevista aportando financiación destinada a los honorarios de redacción del proyecto y ejecución de soluciones de drenaje sostenible a implementar.

El programa presupuestario correspondiente al Servicio de Arquitectura, 40500.431B.76601, proyecto 48313, dispone de dotación económica por importe 350.000,00 € a tales efectos.



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Territorio  
y Arquitectura

A tenor de lo cual, y siguiendo instrucciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura se procede a iniciar la tramitación de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la IMPLEMENTACIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES, mediante el procedimiento de concesión directa.

**Carmen García Loira**  
**Jefe del Servicio de Arquitectura**  
(Documento firmado electrónicamente)



## **DECRETO N.º XXX/2021, DE XX DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda como queda recogido en el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura y urbanismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021 de 3 de abril de Reorganización de la Administración Regional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Cartagena pretenden facilitar la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

En el marco de la EACS de la Región de Murcia y conforme a la Línea de Acción 13 “Implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza”, la Dirección General de Territorio y Arquitectura encargó a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) un estudio sobre Implementación de SBN para la mejora del comportamiento de los espacios libres urbanos frente a episodios de lluvia e inundación en los municipios del arco interno del Mar Menor. Las áreas urbanas objeto del estudio pertenecen a los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

Con la intención de disponer de modelos de referencia en la ejecución de este tipo de soluciones y facilitar a los responsables y técnicos municipales información sobre funcionamiento de los Sistemas Urbanos de Drenaje sostenible (SUDS) en este entorno geográfico, se considera la necesidad desarrollar acciones piloto que puedan ejemplificar el comportamiento de estos sistemas de drenaje y constatar su contribución a aumentar la resiliencia de las áreas urbanas ante los efectos del cambio climático.

En ese sentido Ayuntamiento de Cartagena va a ejecutar, en un área delimitada en Los Belones, una cadena de SUDS que permita contribuir a la gestión sostenible del agua de escorrentía en la zona y que mitigará los efectos de las inundaciones aguas abajo en el núcleo urbano de Los Nietos.

El Plan de Acción EACS 2020-2030 que constituye la parte ejecutiva de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, contempla entre sus acciones la “Mejora de la calidad del medio urbano a través de las SBN”, y establece entre otras medidas la articulación de subvenciones a Corporaciones Locales para la redacción de planes y proyectos y la financiación de obras cuyo objeto sea la implementación de SBN en edificios y espacios públicos.



Constatados los buenos resultados que en otros municipios ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso que el Ayuntamiento de Cartagena asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con esta intervención.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de XXXX de 2021

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.-Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2021, en la cuantía máxima de 350.000,00 euros€, con cargo a la partida presupuestaria: 40500.431B.76601, proyecto 48313, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 (100% Fondos propios) para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Cartagena.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será una Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de



conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3.- Entidad beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Cartagena, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en la orden que se dicte.

### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión.

### **Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



e) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación.**

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 350.000,00 Euros con cargo a la partida presupuestaria: 40500.431B.76601, proyecto 48313, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 (100% Fondos propios) para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará una vez dictada la Orden a través de la cual se formaliza la concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

#### **Artículo 8.- Justificación.**

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Cartagena vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante:



Presentación de una memoria económica justificativa individualizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas y documentos formalizados que justifican los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluyendo copias auténticas de:

- Contratos formalizados
- Certificaciones de obra
- Justificante de entrega de proyectos
- Acta de recepción de obras
- Documentación acreditativa del pago:

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2023 y el plazo de justificación hasta 31 de mayo de 2023, pudiendo ser objeto de ampliación por acuerdo expreso de ambas partes, previa petición del Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente previsto.

### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Una vez finalizada la actuación si la totalidad de los gastos subvencionados suponen un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia será objeto de reintegro por el Ayuntamiento. En el caso de que los gastos derivados de la actuación supongan un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

#### **Artículo 11. Régimen de compatibilidad.**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.